



DECRETO DAEM N° 226

CHIGUAYANTE 22 ENE 2016

**VISTOS** : Estos antecedentes; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-94, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; La modificación de Contrato de Trabajo, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don **DANIEL ANDRÉS REYES BELMAR** de fecha 20 de Enero de 2016; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **Ratifíquese** la modificación de contrato de Trabajo, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don **DANIEL ANDRÉS REYES BELMAR**, Cédula de identidad N° 13.799.020-2, de fecha 20 de Enero de 2016, para que se desempeñe a contar de dicha fecha y en carácter INDEFINIDO, como **ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES y PREVENCIÓNISTA DE RIESGO DE LA DAEM**, en la Dirección de Administración de Educación Municipal, por una jornada laboral de 44 horas semanales.

2. Impútese el gasto que irroga el contrato anual vigente al Subtítulo 215.21 del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REMITASE A CONTRALORIA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.

  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROLANDO SAAVEDRA NEIRA**  
ALCALDE(S)

Distribución:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

**RSN/LTS/HOP/JOV/jov**





**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
Y  
DANIEL ANDRÉS REYES BELMAR**

En Chiguayante, a 20 de Enero del año 2016, entre la I. Municipalidad de Chiguayante, representada legalmente por su Alcalde (S) don **ROLANDO SAAVEDRA NEIRA**, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra don(ña) **DANIEL ANDRÉS REYES BELMAR**, nacionalidad Chilena, nacido con fecha 21 de Septiembre de 1980, domiciliado en Población Valdés, casa 30, pasaje 1, comuna de Chiguayante, Cédula de identidad N° 13.799.020-2, en adelante "El(la) Trabajador(a)", se ha acordado suscribir la siguiente modificación de contrato de Trabajo:

**PRIMERO:** Que con fecha 01 de abril del 2015 se celebró contrato de trabajo entre LA MUNICIPALIDAD y EL TRABAJADOR, ratificado, éste a su vez, por Decreto Alcaldicio DAEM N° 585, de fecha 17 de Julio de 2006, en virtud del cual el trabajador se obliga a realizar la labor de **ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES**, en la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante, por 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes conforme las necesidades de la DAEM de Chiguayante las que serán determinadas por el director DAEM. Según cláusula primera del contrato mencionado.

**SEGUNDO:** Que en el contrato de trabajo individualizado precedentemente se estableció en su cláusula cuarta que la remuneración del(la) trabajador(a) sería la suma de \$227.000 (doscientos veintisiete mil pesos) mensuales, del cual se deducirán los impuestos, las cotizaciones de previsión y de salud. Remuneración que en virtud del reajuste del Sector Público el año 2015, \$926.906 (novecientos veintiséis mil novecientos seis pesos).

**TERCERO:** Que en virtud de la reestructuración interna de la dirección de Administración de Educación Municipal, el(la) trabajador(a) asumió como **PREVENCIONISTA DE RIESGO DE LA DAEM**, por una jornada de 10 horas cronológicas semanales, manteniendo su cargo original por 34 horas cronológicas semanales.

**CUARTO:** Que por este acto se modifica la **cláusula primera y su cláusula cuarta, del contrato de trabajo**, individualizado en cláusula primera, subsistiendo en lo demás, en orden a establecer que la remuneración mensual corresponde a la suma de \$ **1.100.000 (un millón mil pesos) mensuales** que será pagada a través de cheque nominativo extendido a nombre del(la) trabajador(a), y que las labores se desarrollarán de lunes a viernes, en la Dirección u otros establecimientos educacionales de la comuna, en proporción de 34 horas cronológicas semanales como **ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES**, y de 10 horas cronológicas semanales en su calidad, **PREVENCIONISTA DE RIESGO DE LA DAEM**, labores que se desarrollarán de lunes a viernes en horarios que fije el Director DAEM, dentro del horarios de funcionamiento de la Dirección de Administración de Educación Municipal, como adquiere el carácter de indefinido.



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
Dirección de Administración de Educación Municipal

**SEXTO:** En todo lo demás queda plenamente vigente el contrato de trabajo que rige la actual relación laboral de las partes.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y data.

**DANIEL ANDRÉS REYES BELMAR**  
RUT. 13.799.020-2



**ROLANDO SAAVEDRA NEIRA**  
ALCALDE (S)